

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 05 de noviembre de 2021

PROCESO:	VERBAL CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	MARÍA LILIANA CALDERÓN ARIAS
DDEMANDADO:	JULIÁN ANDRÉS GARCÍA LÓPEZ
RADICADO:	17013310300120210009800
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/12417515

Informa la secretaría de este despacho que venció el término de traslado concedido al demandado para que respondiera la demanda y no lo hizo.

Ejerciendo el control de legalidad como lo dispone el numeral 12 del artículo 40 del Ordenamiento General del Proceso, se observa que el trámite brindado a este asunto se ajusta a las disposiciones propias, sin que sea necesario retrotraer la actuación, por lo tanto se convoca a los litigantes a la audiencia que regulan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y para tal fin se fija el **18 de noviembre del año 2021 a las 9:00 A.m.**, a la cual deberán hacer presencia las partes a través de los medios virtuales disponibles para tal efecto, y se les advierte que su inasistencia será sancionable procesal y pecuniariamente conforme a lo plasmado en dicha disposición. También deben actuar de modo virtual el apoderado judicial de la parte actora, con la prevención de que su inasistencia será penalizada con multa.

Se advierte a los sujetos procesales y abogado que se deben conectar al enlace tecnológico que previamente les mande el despacho por lo menos 30 minutos antes de la hora de la audiencia, para no tener inconvenientes al momento de dar inicio a la audiencia, y en caso de que tengan algún problema deben comunicarse inmediatamente con el despacho para tratar de solucionar la respectiva conectividad.

Además, **se practicarán interrogatorios a las partes**, si a ello hubiere lugar y se agotarán las demás fases procesales que regula dicho canon.

En atención a lo plasmado en el parágrafo in fine del artículo 372 ibídem, considera este operador judicial que es viable en la audiencia inicial practicar las pruebas, por lo tanto en este proveído se decretan las mismas, así:

I. PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Hasta donde su valor probatorio lo amerite, se tendrán como pruebas documentales los adosados con el texto genitor cuya valoración legal se le dará en la oportunidad procesal pertinente.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Será absuelto interrogatorio de parte por el demandado, el cual le será formulado por el vocero judicial de la parte activa.

Como el demandado se encuentra recluso en la cárcel de Pensilvania (Caldas), se dispone que por la secretaría de este judicial se libre oficio al Director de dicho Establecimiento penitenciario al correo electrónico epensilvania@inpec.gov.co, (teléfonos: 8555233 y 8555839), para que por su conducto se brinden los medios tecnológicos necesarios para que el señor JULIÁN ANDRÉS GARCÍA LÓPEZ, titular de la cédula de ciudadanía 1.055.834.868, pueda actuar de manera virtual en la audiencia que será el día 18 de noviembre de 2021 a las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO AGUADAS – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 155 del 08 de NOVIEMBRE de 2021 _____ <u>MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA</u> Secretario

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57ca52f806127258082d32201bfc6b9688067eba8d6d1e3a0dce7a1a55378d5f

Documento generado en 05/11/2021 02:23:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>